

Plata y Ornato públ.<sup>co</sup>

1824

1<sup>a</sup> 59 53.

Da

D. Manuela Mendez, dueña de la casa sita  
Calle del Meson de Paredes, y vuelta á la de Tuameo,  
señalada con el n.º 8 M.ª 55 me. licencia p.<sup>a</sup>  
reedificar la fachada de la primera calle



X

Excmo. Ayuntamiento de esta M. N. villa

Madrid 30 de  
Abril de 1824

En su Ayuntamiento de  
Tunuelo, señ.<sup>o</sup> con el n.<sup>o</sup> 8, de la manz.<sup>o</sup> 33, en cuyo  
Pase al Sr. D. N.º Co-  
misario del Puor  
el Sr. D. Ysidro, p.<sup>a</sup>  
que oyendo al Sr.  
Arquitecto mayor  
informe lo que le  
hacia y parase

María Mender, vecina de esta Corte, hace pre-  
sente; la corresponde una casa sita en la Calle  
El Meson de Parades, que hace esquina, y buelbe á la  
primera Calle trata de reedificar de Nueva su  
fachada remetiéndose p.<sup>a</sup> su linea lo conveniente,  
con la Casa medianera de mano derecha de donde  
de beneficio de Madrid, los pies que resulten, los  
cuales se me satisficaron segun su precio justo.

En 3 de Mayo 1824  
Pase al Sr. Archi-  
tecto mayor para  
que informe

y arreglar en esta la segunda, conforme al dice  
no de presente firmado el Arquitecto D. Pedro  
Avila, á cuyo Cargo ha de estar su direccion. Para  
lo que =

Lopez

A. V. E. Suplica la conde de la correspond.<sup>te</sup>  
licencia, en que recibira merced. Madrid 30 de

Señor Comisario.

Abril de 1824.

Excmo. Sr.  
Por mi Madre y Señora

Consiguientemente á el Decreto del S.<sup>o</sup>

Bernardino Lopez

X

y a el que preside del Excmo. Ayuntamiento, he visto y reconocido la  
 situación que deberá observarse en la continuación de la nueva  
 fachada que D. Manuela Mendez, viuda de la casa num. 8  
 de la Manz. 56. C. del barrio de Carvedes y envuelve ala de  
 Juanelo, intenta edificar por la mencionada calle de Merced  
 de Carvedes con arreglo a el Plan que presenta, firmado por  
 el Arquitecto D. Pedro Sterla, que ha de dirigirse la obra y  
 en su consecuencia digo: Que dicha fachada debe establecerse  
 en línea recta treinta y dos y quatro pies que tiene  
 de altura remitiéndose por el ángulo un pie y un octavo y por  
 la parte opuesta, un pie y tres octavos, resultando un polígono  
 irregular, que medida geométrica es con  
 tiene de área plana de quarenta pies y cinco diez y seis  
 varas, que apañado de siete varas cada un pie, impertante  
 {282. var y 6. var.} veintiocho ochenta y dos var y seis varas. con los mínimos que  
 deberá satisfacer medida a el mercado por el referido  
 terreno que queda abenafinado del tramite publico. En cuyo  
 supuesto no se me ofrece reparo alguno acerca de la  
 concesion de la licencia que solicita la Invenida, pero  
 con las premisas circunstada de que los Cimientos se  
 de construirse de piedra Pedernal con Merced de Cal y  
 Arena, sobre terreno firme, dándose suficiente pro-  
 fundidad y quatro pies de grueso hasta el enrasa  
 del Plan terreno, en donde retallándose medio pie de  
 cada lado, se sentará el Local de Contenia de tres pies  
 de altura lo menos, y otros tres de tirón, resultando  
 dos gradas descubiertas en el punto mas elevado de la

calle, continuandolas nivel asta el mas bajo, sin  
 que falten dichos dos gradas en ningun punto  
 del Dueno. Sobre el referido Local y con el mismo  
 grueso de tres pies, seguirá de Fabrica de ladrillo  
 con Merced de Cal y Arena el cuerpo caso has-  
 ta la imposta del piso Pral, de cuyo punto se-  
 guirá de la misma Fabrica p. ambas fachadas  
 el piso Pral. de dos pies y tres cuartos de grueso;  
 habiendo el resallo por lo interior y siendo  
 los Anos de Buntas y Ventanas del propio ma-  
 terial sin entramado alguno ni umbrales  
 de Madera, sentando sobre este cuerpo y en  
 ambas fachadas el Alero y teja de madera  
 descubierta, compuesto de Soleron Comestible  
 con Escadura y Corona superior moldada y care-  
 tones de Plomo u Gadelata con Certederos que  
 Anagen las aguas fuera de sus Locos de la  
 Acera, colocados en terrinos que no vayan  
 a plomo sobre los Trazos del alumbrado, acen-  
 tuando las boquillas Cavalleres y respaldos  
 con yeso: Las Guardillas se sentarán a plomo  
 del filo interior de la fachada, sin ampucho.

Volado sobre el Aleno, dejando los balones del peso  
pñal. de pie y medio de vuelo, siendo de altura  
de tres pies y tres cuartos y el intervalo de  
los balancines de sus dedos, dejando un dedo  
los Cortinas en el grueso de la Lana un pie  
por lo menos, y más de otro separado del  
vicio de la lana de las puntas. En las  
Puntas no habrá entente ni pedana que  
salga del filo exterior de la fachada pñ. que  
no impida el tránsito público, debiendo abun-  
aquellas hacia lo interior de la Pared n.  
En la Alena se sentarán Losas de Piedra  
de medio pie de grueso y tres de Salida sin q.  
en ellas puedan abrimse Lumbrenas Horizonta-  
les a los Sotanos, debiendo colocarse en las  
Mochetas de las Puntas, revocando ambas  
Fachadas nuevamente. <sup>+</sup> E con arreglo al Buen  
Plan de Construcción, pero como el Excmo. Ayuntamiento  
se halla eximirse. <sup>+</sup> E encargado de la Co-  
livia buen aspecto de los edificios y de la se-  
guridad pública, podran quando gusten  
el Sr. Conde y Cavallero Pregon del Ayuntamiento  
mandar que reconozca e informe a

el estado de la Obra, sin embargo q. el Duero de  
bera dar aviso luego q. este cerrada la Lancha  
para practicar el Primer reconocimiento, segundo del  
pues de entrado el pñal y tercero quando se  
halla coronada la fachada con el Aleno, para que  
practicado este reconocim<sup>to</sup>, como pñ. ello  
hoyense Cumplido quanto el Excmo. Ayuntamiento  
tiene acordado sobre este particular. Madrid  
y Mayo 25 de 1824.

Ant. Lopez Argandoña

El Comisario del Cuartel está conforme con quanto  
propone el Sr. Arquitecto mayor en su anterior informe  
en cuya consecuencia pagase presente al Excmo. Ayunta-  
miento para que se sirva mandar expedir la licencia  
conveniente. Madrid 24 de Mayo de 1824.

Lopez

Madrid 29 de Mayo de 1824.

En su Ayuntamiento

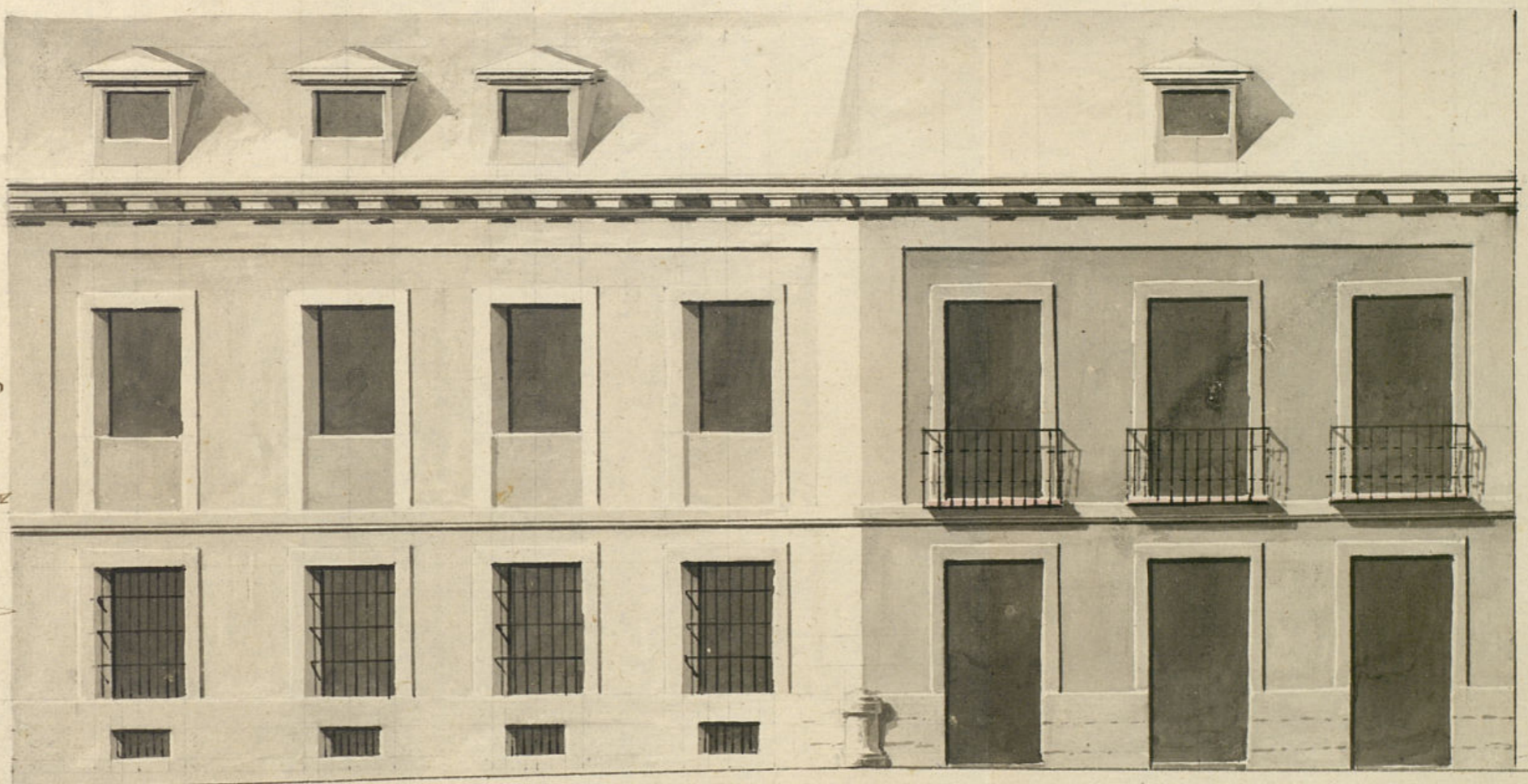
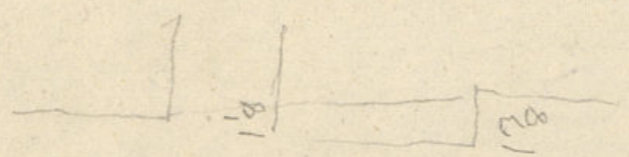
Concedere la Lic. q. se pide con arreglo a lo q. se infor-  
ma, y a su tpo se hará el abono del sitio q. queda  
a beneficio publico.

B

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*Fachada C.<sup>l</sup> de Guanela.*

*Fachada p<sup>ri</sup>al Casa N.<sup>o</sup> 8 M.<sup>as</sup> ss Calle  
Mason de Paredes.*

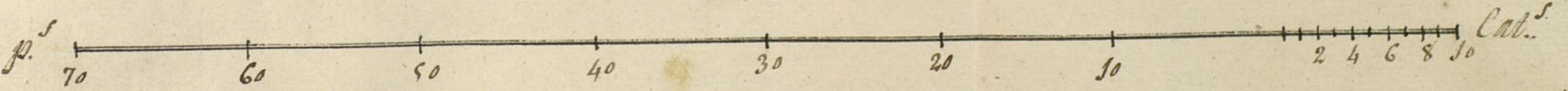


*Arquitecto Sr. D. D.  
de 1824  
Antonio Lopez  
Arquitecto*

*Madrid 30 de  
Abril de 1824.  
Pedro Arilla*

*42 1/2*

*32 1/2*



D. Miguel de Llama, Esc.

Certifico; que por D.<sup>a</sup> Manuela Mendez due-  
ña de la casa sita en la Calle del Meson de  
paredes que hace esquina y buelvo a la de  
Inanolo señalada con el num.<sup>o</sup> 8 de la manra  
na 44 se acudio al Ex<sup>mo</sup>. Ayuntamiento so-  
licitando licencia para edificar la fachada  
por la expresada calle del meson de Paredes  
~~XXXX~~ con arreglo al plan que presentaba fir-  
mado por el Arquitecto D. Pedro Avila: en  
cuya inteligencia y la de lo informado en su  
con por el Sr. Regidor Comisario del Cuartel  
y Arquitecto mayor; ha acordado S. E. en 29  
de este mes conceder la licencia que solicito  
con arreglo al plan presentado decidiendo  
establecer otra fachada entera recta 32 y  
 $\frac{1}{4}$  pies que tiene de extension remitiendole  
por el angulo un pie y un octavo, y por la  
parte opuesta un pie y tres octavos, resul-  
tando un ~~paralelo~~ paralelogramo irregu-  
lar, que medido geometricamente contiene  
de area plana 40 pies y  $\frac{5}{16}$  que a precio de  
vinte y cada un pie importan 2822 y 6  
m. v. n. que debera satisfacer Madrid a el  
interesado por el referido terreno que queda  
a beneficio del tramite publico; pero con

Las precisas circunstancias = Sigue  
el informe

Y para que cometo y pueda proceder  
a la ejecución de la obra doy  
la presente: Madrid 31 de Mayo de  
1824



Faint, illegible handwritten text covering the right page, likely bleed-through from the reverse side.

Faint signature or stamp at the bottom right of the page.



Excmo. Sr. Ayuntamiento. & Sr. D. H. Villa

Doña María Mercedes, Vecina de esta Corte, dueña de una casa sita en la Calle del Meson & Paredes señalada con el n.º 8, manz.º 55, á V. E. expone: Que en Mayo de este año acudio á V. E. pidiendo licencia p.º alzar dha. casa & nueva Planta y habiendo sido concedida; en ella se manda lo siguiente. „ Ha acordado S. E. en veinte y nueve de este mes conceder la licencia q.ª solicita con arreglo al Plan presentado debiendo establecer dha. fachada en línea recta treinta y dos y cuarto pies q.ª tiene & estension remetiéndose p.º el ángulo un pie y un octavo y p.º la parte opuesta un pie y tres octavos resultando en paralelo gram. irregular q.ª medido geométricam.º contiene & Area plana cuarenta pies y cinco diez y seis abos q.ª á precio de siete V.º cada un pie importan doscientos ochenta y dos V.º y seis m.º vn.º q.ª deberá satisfacer Madrid al interesado p.º el referido terreno q.ª queda á Veneficio del tránsito Público. „ Por lo q.ª = A V. E. Supp. se sirva mandar pagar la referida cantidad á los 282 V.º 6 m.º vn.º á esta intecada p.º ser de Justicia. Ma. drid y Julio 26 de 1824

Por mi madre y Señora

Bernardino Doyos

# Na-  
#



# Madrid 24 de Julio de 1824

Por acuerdo del Ayuntamiento  
Pase al Sr. Regidor Comisario del Fuercel. p. q. oyendo  
al Sr. Arquitecto m.º informe lo q. se le ofrezca.

Madrid 27 de Julio de 1824

Pase al Sr. Arquitecto mayor con Fomento p. q.  
informe lo q. se le ofrezca y parezca.

El Reg. Comisario de la

José de Ribera

W. Llanusa

N.º Comisario

Respecto que los anteriores reconocimientos de los q.  
se deduce el sitio segun las lineas que espresa en  
licencia el arquitecto mayor quedaron a favor  
del publico y que este asi lo aprueba es consiguiente  
de que se abonen a esta interesada los derechos ochenta  
y dos r. y seis maravedis que declaro el arquitecto  
mayor deberte abonar el publico p. la ocupacion que  
se queda de los cuarenta p. y cinco r. y seis avos  
que es quanto puede informarse a V.ª. Madrid  
y Julio 27 de 1824 #

Madrid 26 de Julio de 1824

Me conforme con el anterior informe  
y no hallo reparo ni abone otra cantidad  
a esta interesada.

José de Ribera  
W. Llanusa

Ayuntamiento de Madrid

# de Agosto de 1824.

En Junta de Prop. y Ases.

Librese.

Pro libramto en 17.

Ha sido concedido licencia el Excmo. Ayun-  
tamiento de esta M. H. Villa <sup>á Dña. Manuela Meléndez.</sup> para construir  
su casa sita Calle del Muro de Pardey n.º 8  
m.º 54 lo ha verificado, dejando á beneficio  
publico los pies y  $\frac{5}{16}$  que á precio de riber.  
cada uno en que los ha valuado el Sr. Arquitecto mayor importan 286 r.º y 6 m.º; y ha-  
viendo solicitado de la Excmo. Junta de Pro-  
prios y Vigas su abono, ha acordado en lo  
celebrado en H. de este mes de Julio la es-  
presada suma. Y lo noticio á V. H. para q.  
conste en la contaduría de su cargo á los  
efectos convenientes: En inteligencia de q.  
con esta ha. se ha expedido el oportuno li-  
bramiento

Dios que. á V. H. m.º. a. Mad 17 de Ag. de 1824

Handwritten text, likely a document or letter, written in a cursive script. The text is oriented vertically on the page. The words are difficult to decipher due to the cursive style and fading, but appear to include phrases such as "Yo tengo el honor de avisar", "a V. M.", and "de Madrid".

Handwritten initials or a signature, possibly "M. A.", written in a cursive style.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a reference to the Ayuntamiento de Madrid.